



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 25 ENE. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 025-2016-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 003-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 170-2015-DV-PIRDAIS/EJG, del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS; y el Informe N° 262-2015-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; siendo que en el literal a) de su artículo 10 dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva, conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales;

Que, el procedimiento administrativo adecuado para la transferencia de bienes en la modalidad de donación a favor de las entidades públicas implica previamente conocer la lógica de intervención del “Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, la cual integra el contenido y metodología del Anexo 2 del Programa Presupuestal, documento exigible por la Directiva que cada año emite el Ministerio de Economía y Finanzas MEF para los programas presupuestales, en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público;

Que, en el marco de la Directiva N° 001-2015-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, así como las normas correspondientes para años anteriores, el Anexo 2 del “Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible-PIRDAIS” determina, entre otras, una alternativa específica dirigida a alcanzar el resultado específico: lograr el cambio de actitud de la población y autoridades de las zonas de influencia cocalera hacia un



desarrollo alternativo integral y sostenible; lo que constituye el medio para el incremento del uso de recursos tecnológicos y de infraestructura; de tal modo que DEVIDA, por intermedio del PIRDAIS utiliza diversos mecanismos con el propósito de lograr dicho resultado específico; mecanismos entre los que destacan las asignaciones directas, las transferencias y las donaciones a entidades públicas, estableciéndose en el Anexo 2 del PIRDAIS como una de sus actividades, el apoyo a la población escolar e instituciones públicas, a través de la implementación de bibliotecas municipales, dotadas de libros, mobiliario apropiado para la sala de lectura y equipo informático;



Que, con fecha 02 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio N° 016-2014-BNP, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Biblioteca Nacional del Perú con la intervención de la Municipalidad del Centro Poblado de Sachavaca, con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016, en el marco del “Plan Operativo Reformulado Atención a la Población Post Erradicación Oficina Zonal Tingo María”, que permita implementar una biblioteca y dotar de bienes muebles y material bibliográfico a favor del Centro Poblado de Sachavaca a fin de contribuir en el fortalecimiento del capital humano de la localidad;



N. MOSQUEIRA

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 170-2015-DV-PIRDAIS/EJG del 25 de agosto de 2015, del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, los bienes a ser donados a la Municipalidad del Centro Poblado de Sachavaca, se encuentran determinados y precisados en el Plan Operativo de la Actividad “Atención de la Población Post Erradicación 2014 de las Oficinas Zonales Pucallpa, La Merced y Tingo María”;



L. ALEMÁN

Que, en el marco del mencionado instrumento, la Unidad de Abastecimiento con el Memorándum N° 025-2016-DV-OGA-UABA del 14 de enero de 2016, remite el Informe Técnico N° 003-2016-DV-OGA-UABA/ACP que cuenta con la opinión favorable de esa Unidad, a fin de proponer la donación de treinta y uno (31) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por el importe de S/. 21,776.37 (Veintiún Mil Setecientos Setenta y Seis con 37/100 Soles);



E. DELGADO

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 9 de julio de 2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificando el proceso de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales a partir de la vigencia de dicha norma; sin embargo, establece en su Primera Disposición Complementaria que los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la directiva mencionada, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron;



PL. INCA

Que, mediante Informe N° 262-2015-DV-OAJ, del 09 de setiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que las solicitudes de donación que han sido gestionadas dentro de la vigencia de la Directiva N° 004-2002/SBN, ésta sería la norma aplicable para la continuación de dichas donaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN; asimismo, precisa que habiendo quedado establecido que los bienes a ser donados a las entidades solicitantes, se encuentran ya determinados y precisados en los Planes Operativos, no es necesario que dichos bienes sean nuevamente detallados a través de la suscripción de una Adenda;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en este sentido, DEVIDA plantea la implementación del mecanismo de donación a entidades públicas; asimismo, se apoya en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la precitada Ley, la cual dispone la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles que no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento; así como en la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, que dispone concluir los procedimientos de gestión de bienes que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia de la Directiva mencionada, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva con las que se iniciaron;

Que, el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que “la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas”;

Que, asimismo, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, establece que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública, los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; por lo que resulta jurídicamente viable la adquisición de bienes con la finalidad de ser donados de forma inmediata, sin que previamente resulte necesario su incorporación en el patrimonio institucional de la entidad donante;

Que, bajo ese marco normativo, se adquirieron los bienes muebles citados precedentemente, con el fin de ser entregados a la parte beneficiaria de manera inmediata; siendo que, en atención al precitado numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, dichos bienes no han ingresado al patrimonio institucional de DEVIDA;

Que, en virtud a lo expuesto y a la viabilidad técnica sustentada a través del Informe Técnico N° 003-2016-DV-OGA-UABA/ACP, del Área de Control Patrimonial, remitido a través del Memorándum N° 025-2016-DV-OGA-UABA, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 170-2015-DV-PIRDAIS/EJG, del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS; y la viabilidad legal expresada por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 262-2015-DV-OAJ, resulta necesario formalizar la transferencia, bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de esta Resolución, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Sachavaca;

Con los visados de la Secretaria General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.



N. MOSQUEIRA



C. DELGADO



PL INGA



L. ALEMÁN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia, bajo la modalidad de donación, de treinta y uno (31) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Sachavaca, para la implementación de la Biblioteca Municipal, por el importe de S/. 21,776.37 (Veintiún Mil Setecientos Setenta y Seis con 37/100 Soles); en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina Zonal de Tingo María, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Sachavaca, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

